

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO (2º) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2.021)

Expediente: 2021-00160
Demandante: RAUL FRANCISCO CAMPOS PEÑA
Demandado: CONSEJO MUNICIPAL DE SASAIMA

NULIDAD

En atención a la solicitud de medida cautelar del acto administrativo Resolución No. 006 del 26 de enero de 2021, presentada en el escrito separado de la demanda y de acuerdo a lo señalado en el Artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual preceptúa:

“Artículo 233. El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda”.

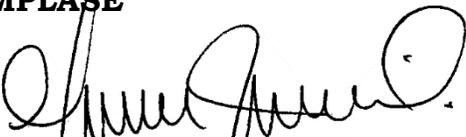
Por lo anterior y dando estricto cumplimiento a la normatividad señalada se correrá traslado por el término señalado, con el fin de que el demandado pueda ejercer el derecho de contradicción, en consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO.- Por Secretaría córrase traslado de la solicitud de medida cautelar, en los términos del artículo 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el fin de que pueda ser controvertida, término que correrá desde la notificación personal de la admisión de la demanda.

SEGUNDO.- Surtido el traslado ingrese el expediente de manera inmediata al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLA JULIETH JULIO IBARRA
JUEZ

LCCF

República de Colombia
Rama judicial del poder público
Juzgado Segundo 2º Administrativo Oral del
Círculo Judicial de Facatativá

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO Nº 36
DE HOY 12 DE OCTUBRE DE 2021
LA SECRETARIA,